

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



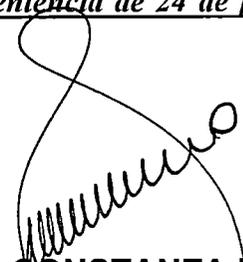
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Veintidós (22) de octubre de dos mil veinte 2020.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2020-00644-00
DEMANDANTE: YASMIN RUBIO
DEMANDADO: CARLOS GARZON

Inadmítase la anterior demanda divisoria, instaurada por **YASMIN RUBIO**, contra **CARLOS GARZON**, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante subsane los siguientes defectos:

I. Acredítese el levantamiento del patrimonio de familia que pesa sobre el bien objeto del presente asunto, pues, el presente asunto en primer lugar no es factible de tramitarse por esta cuerda procesal, además, no se puede admitir la demanda divisoria estando vigente el mismo. (Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Civil, sentencia de 24 de junio de 2013, Magistrada Ponente Clara Inés Márquez Bulla.)

Notifíquese


EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES

JUEZ.

J.T

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy **23 de octubre de 2020** a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

